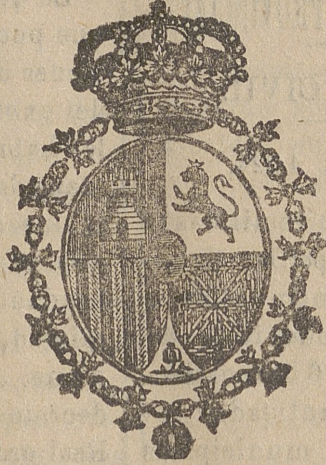


## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
a su importante salud.  
(Gaceta del 22 de Noviembre de 1923.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## REAL ORDEN

Vista la petición formulada por la Asociación Nacional de Importadores de Automóviles, para que al celebrarse exposiciones, concursos o carreras automovilistas en libre concurrencia, se solicite autorización del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria con tres meses por lo menos de anticipación, acompañando copia del Reglamento que haya de regir y pasando éste a informe de la Asociación Nacional de Importadores de Automóviles:

Resultando que el Real Automóvil Club de España ha informado en el sentido de que sea oída la Asociación Nacional de Importadores de Automóviles en las exposiciones o concursos de carácter comercial y el Real Automóvil Club en las de carácter deportivo, proponiendo al efecto la publicación de un Reglamento, en el que se ha recogido la petición de la Cámara de importadores, reservando el Automóvil

Club la intervención en las manifestaciones de carácter deportivo:

Considerando que es de conveniencia nacional la reglamentación de los concursos públicos, a fin de evitar que la acumulación de los mismos pueda dar lugar al descrédito de los que se celebren en España, o a la retirada de marcas acreditadas como consecuencia de la forma defectuosa en que se organicen, por lo que parece procedente en toda clase de concursos intervenga la Subdirección de Comercio, a fin de procurar que en ellos no se dañen intereses legítimos:

Considerando igualmente que cuando se trate de concursos efectuados en las vías públicas deberá interesarse la correspondiente autorización de los Ministerios de Fomento y Gobernación o de las Corporaciones municipales o provinciales encargadas de la conservación y policía de dichas vías:

Considerando que igualmente deben tenerse en cuenta los intereses de la industria nacional, a fin de que ésta no pueda resultar desfavorecida por la precipitación con que se anuncien los concursos:

Considerando que por tratarse de asuntos relacionados con varios Ministerios procede que la disposición solicitada se dicte por la Presidencia del Consejo de Ministros, actualmente del Directorio Militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todo particular, entidad o corporación que proyecte organizar exposiciones o manifestaciones públicas de carácter comercial de vehículos de tracción mecánica habrá de solicitar la correspondiente autorización del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria con tres meses, por lo menos, de anticipación. A la instancia solicitando la correspondiente autorización se acompañarán dos ejemplares del Reglamento por el que haya de regirse la manifestación que se proyecte organizar, y, en su caso, fotografías y planos a la escala de 1 : 100 del local o lugar en que hayan de celebrarse:

Artículo 2.º El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, previo informe de la Asociación Nacional de Importadores de Automóviles como Cámara oficial, acordará la autorización solicitada, introduciendo en el Reglamento presentado, si lo estima necesario, las modificaciones convenientes, o denegará la petición si lo juzga oportuno.

Artículo 3.º La Cámara oficial mencionada evacuará la diligencia prevista en la disposición anterior dentro del plazo de quince días, contados desde aquel en que al efecto sea requerida; si transcurrido dicho plazo, no hubiera informado, el Ministerio resolverá sin más trámite, de-

biendo recaer la resolución definitiva sobre la instancia dentro del plazo máximo de cuarenta días, contados desde aquel en que hubiere sido entregada la solicitud. Esta autorización se entenderá sin perjuicio de la que deberá procurarse de los Ministerios de Fomento y Gobernación o de sus Dependencias provinciales, y de las Corporaciones provinciales o municipales, con arreglo a las disposiciones relativas a la circulación por carreteras, espectáculos públicos y ordenanzas municipales o provinciales que puedan afectar al concurso.

Artículo 4.º Toda entidad, Corporación o particular que proyecte organizar carreras, concursos, caravanas, etc., de vehículo con motor mecánico, de carácter deportivo o de cualquiera otra índole no comercial, a las que puedan concurrir en libre competencia vehículos de la clase mencionada, habrán de solicitar autorización del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, además de los que correspondan del Ministerio de Fomento, de la Gobernación, de sus Dependencias provinciales o de las Corporaciones provinciales y municipales, según la índole de la manifestación proyectada, las condiciones en que haya de tener lugar y de las vías públicas a que pueda afectar.

Artículo 5.º La petición prescrita por el artículo anterior ha-



brá de presentarse a la Cámara oficial Real Automóvil Club de España, cuya entidad, previos los acuerdos y antecedentes internacionales que en cada caso hayan de tenerse en cuenta, la tramitará ante la Autoridad correspondiente, acompañando en todo caso su propuesta, razonando ésta si fuese necesario.

A la instancia solicitando la autorización acompañarán tres ejemplares del Reglamento por el que haya de regirse la manifestación proyectada; asimismo, en dicha petición se hará constar el lugar y fecha en que haya de celebrarse, y se acompañarán planos del circuito, carreteras o parajes en que se proyecte llevar a cabo la manifestación.

Artículo 6.º El Real Automóvil Club de España tramitará la instancia dentro del plazo de quince días, contados desde aquel en que le hubiere sido entregada por el interesado, y el Ministerio o Ministerios interesados que hubiesen de resolver, devolverán a dicha Cámara oficial el expediente dentro de los quince días siguientes a aquel en que le hubieren recibido, acordando la aprobación y autorización correspondiente, con las modificaciones que en caso necesario estimen oportunas, o denegando la autorización solicitada.

Artículo 7.º Los expedientes que se formen y sean devueltos al Real Automóvil Club de España serán conservados por esta Cámara oficial, la que en todo momento los tendrá a la disposición de las Autoridades.

Artículo 8.º Quedan exceptuados de los requisitos anteriores las manifestaciones denominadas «Gymkhanas» y «Concursos» de elegancias.

Artículo 9.º Por la Autoridad gubernativa se procederá a la suspensión de toda manifestación de las comprendidas en esta Real orden que no haya sido autorizada oportunamente con arreglo a lo prescrito anteriormente.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1923.—El Jefe del Gobierno en funciones, *El Marqués de Magaz*.—Señores Encargados de los Despachos de los Ministerios de Fomento, Gobernación y Trabajo.

(Gaceta del 20 de Noviembre de 1923)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.024.

No habiendo sido remitidas a este Gobierno civil por los Ayuntamientos que a continuación se citan las certificaciones interesadas en mi orden de 6 del corriente, relativas a las cantidades ingresadas en Arcas municipales por el respectivo agente y a las que el mismo agente le hayan sido entregadas para atenciones municipales, desde el año 1906 a la fecha, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de cinco días que se señaló; reitero la mencionada orden para que los respectivos Alcaldes cumplan en el plazo de cuarenta y ocho horas, con el apercibimiento del máximo de la multa que autoriza el artículo 184 de la ley municipal, sin perjuicio además de pasar el correspondiente tanto de culpa a los Tribunales por desobediencia a mi autoridad.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,

*Luis Monravá*

Relación que se cita.

Aguilar de Campos, Becilla de Valderaduey, Berrueces, Castrobol, Cervillejo de la Cruz, Ciguñuela, Cogeces de Iscar, Curiel, Herrín, Medina de Rioseco Montealegre, Mucientes, La Parrilla, Pedrajas de San Esteban, Salvador, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, Torrecilla de la Abadesa, Torrelobatón, Traspinedo, Villacreces, Villafrades, Villafranca de Duero, Villalón, Villasexmir y Villavicencio de los Caballeros.

Núm. 3.997.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Don Martiniano Casas Gato, mayor de edad, Maestro de 1.ª enseñanza superior, solicita autorización para el funcionamiento del Colegio privado que tiene establecido en esta Ciudad, calle Nueva de la Estación, número 25, bajo.

En dicho colegio se dan las siguientes enseñanzas: Religión, Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia de España, Urbanidad y Dibujo.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado Colegio, las cuales habrán de presentarse en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, fundándolas en motivos de moralidad, buenas costumbres o higiene, como previenen el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, *Juan José Hernández*.

Núm. 4.029.

Ingenieros de Montes.

Montes de Utilidad Pública

Distrito de Valladolid.

El día 12 de Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Fombellida o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de caza por un periodo de cinco años en el monte titulado «De Abajo», perteneciente al pueblo de Fombellida, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas por el quinquenio; hallándose a disposición del público, en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Coscolluela*.

277

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.010.

Bobadilla del Campo.

Servida interinamente la plaza de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaría, de la asociación constituida por los Ayuntamientos de El Campillo, Velascálvaro y el de esta villa, se anuncia por segunda vez para su provisión en propiedad dicha plaza con la dotación anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, que serán satisfechas entre los tres Municipios asociados, por trimestres vencidos y con arreglo a la cantidad asignada a cada

Municipio en el acta de asociación.

Los aspirantes que serán profesores Veterinarios y en posesión del correspondiente título, presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía como cabeza de partido de dicha asociación, dentro del plazo de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

El agraciado podrá celebrar sus contratos particulares con los ganaderos y labradores de los pueblos asociados.

Bobadilla del Campo, a 17 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, *Octavio Velasco*.

Núm. 4.020.

Bocos de Duero.

El día 26 del corriente mes, y de diez a quince horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del tercer trimestre de utilidades y pastos del corriente año, por el Recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento don Valentin Alonso Palomino.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los contribuyentes no incurran en los recargos que marca la instrucción de apremios.

Bocos de Duero, 19 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, *Pedro Arranz*.

Núm. 3.964.

Cabezón de Valderaduey.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes a los años de 1913, 1914, 1916 y 1917, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

Cabezón de Valderaduey, a 14 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, *Augusto Pardo*.

Núm. 4.008.

Medina de Rioseco.

Desempeñada interinamente la Inspección municipal de Mi-



giene y Sanidad pecuarias de esta localidad, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas y con los derechos y obligaciones que por la Ley y Reglamento de epizootias vigentes, en cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se anuncia la misma para su provisión en propiedad por oposición entre Veterinarios españoles y con sujeción al Reglamento y programa redactados para la misma el que se encuentra a disposición de quien pueda interesar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las instancias para la misma acompañadas de los documentos correspondientes se dirigirán en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se entregarán en la Secretaría del mismo.

Las oposiciones se verificarán pasados sesenta días desde la terminación del plazo de admisión de instancias y su comienzo se anunciará con ocho días de antelación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento donde se verificará la misma.

Medina de Rioseco a 16 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 3.998.

#### Melgar de abajo.

La cobranza del 3.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este término y atrasos del primero y segundo correspondientes al actual ejercicio y que tendrá lugar durante los días 28 y 29 del actual por el recaudador del municipio, nombrado al efecto por el Ayuntamiento, en la Casa Consistorial de nueve a dos de la tarde.

En su consecuencia, se invita a todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros a que en los días marcados hagan efectivas sus cuotas pues de no hacerlo así incurrirán en los recargos que determina la vigente Instrucción de apremio.

Melgar de abajo, a 19 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Núm. 3.993.

#### Piña de Esgueva.

Debiendo procederse a la formación del reparto general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa del actual año económico, conforme al Reglamento y demás disposiciones vigentes, se invita a los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros a que presenten en el plazo de ocho días en la Secretaría de esta Corporación municipal las relaciones juradas de las suyas respectivas arregladas a tales disposiciones.

Piña de Esgueva, 18 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Maximiliano González.

Núm. 3.981.

#### Piñel de abajo.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Piñel de Abajo, a 14 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Alejandro Díez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de Fuensaldaña, Matapozuelos, Melgar de abajo, Monasterio de Vega Saelices de Mayorga, Villalba de la Loma, Villanueva de los Infantes

Núm. 4.009.

#### Salvador de Zapardiel.

Se anuncia, para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este término municipal, por término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con la dotación anual de trescientas sesenta y cinco pesetas que serán satisfechas por trimestres

vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes Veterinarios presentarán sus instancias en esta Alcaldía en papel de la clase 8.ª acompañada de cuantos documentos, méritos y servicios les dé derecho a referido cargo.

Salvador de Zapardiel, a 17 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, José M.ª del Olmo.

Núm. 3.979.

#### Tordehumos.

Por el Ingeniero de la Brigada primera de servicio de Avance Catastral de Riqueza Rústica de esta provincia, se han presentado en esta Alcaldía los cuadros calificativos y clasificativos, las relaciones de características y resúmenes de superficies por cultivos y clases, referentes a este término municipal, las cuales se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días los que expirarán el 17 de Diciembre próximo durante los cuales los señores propietarios podrán examinar dichos documentos y formular las reclamaciones que crean pertinentes, bien entendido, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tordehumos, 14 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Cándido Cartón.

Núm. 3.970.

#### Torrecilla de la Abadesa.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado

y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Torrecilla de la Abadesa, 15 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Amador Macías.

Núm. 4.027.

#### Urones de Castroponce.

Durante los días 28, 29 y 30 del mes que cursa, de nueve a doce de la mañana, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cuotas del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del corriente ejercicio, por el repartimiento de utilidades en la casa Consistorial de esta villa, y pasado este plazo voluntario en casa del Recaudador don Serafin García Díaz, con el recargo del 5 por 100 que marca la instrucción.

Urones de Castroponce, 21 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, José Martín.

Núm. 4.000.

#### Urueña.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1914 a 1922-23, ambos inclusive, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, y formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Urueña, a 17 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Eustaquio de Paz.

Núm. 4.016.

#### Villavieja del Cerro.

La cobranza del Repartimiento general de utilidades de este pueblo correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del corriente ejercicio de las cuotas que pasen de 20 pesetas y las de 20 pesetas y menores de esta cantidad que se cobrarán de una sola vez, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 24 y 25 del mes actual, a la hora de nueve a quince, y en los demás días que restan del mes actual en el domicilio del recaudador don Walerico Cantalapiedra, en Tordesillas, calle de Tope, número 6.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes a fin de que no incurran en



el apremio que marea la Instrucción vigente.

Villavieja del Cerro, 19 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.045.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION

López López, Miguel; (a) el Americano, hijo de Miguel e Isabel, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá el día veintisiete del actual, a las nueve y media de su mañana, ante la Audiencia provincial de Valladolid, con objeto de asistir a la celebración del juicio oral de la causa seguida contra el mismo, sobre tentativa de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Medina del Campo, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, P. H., Trófilo Alonso.

Núm. 3.954.

MONFORTE

REQUISITORIA

Iglesias Salazar, Juan Antonio; de 60 años de edad, tratante, natural de Tordesillas, y domiciliado últimamente en Valladolid, procesado en causa número 155 del año de 1920, sobre hurto y disparo de arma de fuego, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Monforte de Lemos, o se constituirá en prisión en la cárcel del partido a disposición de la Audiencia de Lugo, quien lo tiene acordado en dicho sumario, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Monforte, a 12 de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Juez de Instrucción, José Parado de Andrade.

Núm. 4.017.

PALENCIA.

REQUISITORIA

Muñoz del Castillo, Santos; de 20 años de edad, soltero, natural de Nava del Rey, vecino de esta

Ciudad, hijo de Ruperto y Juana y de profesión jornalero.

Rodríguez González, Ricardo; de 20 años de edad, soltero, natural de Carpio el Viejo, jornalero, domiciliado en esta Ciudad, hijo de Bautista y Braulia, ambos en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarles auto de procesamiento, dictado contra los mismos en causa que se les sigue por hurto, indagarles y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Dado en Palencia, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Marcial Fernández Salomón.

Núm. 3.986.

VALORIA LA BUENA

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Gabriela Mosquera Perez, de veintitrés años de edad, soltera, sirvienta, natural de Valladolid y vecina que fué de Cabezón, cuyo domicilio en la actualidad se desconoce, para que en el término de diez días a contar desde que el presente se publique en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a fin de ampliar las declaraciones que tiene prestadas en el sumario que bajo el número treinta y cuatro del año mil novecientos dieciocho, pende por el delito de infanticidio o aborto, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valoria la Buena, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

### Juzgados municipales.

Núm. 3.935.

VALLADOLID.—PLAZA

NOTIFICACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada para dar cumplimiento a una carta orden procedente de la Superioridad, ha acordado por ignorarse el actual domicilio y paradero del procesado Nicolás Martín, le sea notificada por medio del «Bo-

letín Oficial» la siguiente resolución:

Sumario núm. 178 de 1915.—Delito lesiones.—Secretaría del Río.—A los efectos legales oportunos, participo a V. que la Audiencia provincial de esta Ciudad, en auto dictado en el sumario del margen con fecha 1 de Septiembre de 1923, se declaró extinguida la pena impuesta en el mismo, al procesado Nicolás Martín.

Sírvase V. hacérselo saber a éste, que tiene su domicilio en esta Ciudad, calle de Cervantes, núm. 23, devolviéndome la presente una vez cumplimentada. Dios guarde a V. muchos años. Valladolid, 2 de Noviembre de 1923.—P. O., L., Pedro del Río.—Rubricado.—Señor Juez municipal de este distrito.—Hay un sello.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.936.

VALLADOLID.—PLAZA

NOTIFICACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada para dar cumplimiento a una carta orden procedente de la Superioridad, ha acordado por ignorarse el actual domicilio y paradero del procesado José Rodríguez Suárez, le sea notificada por medio del «Boletín Oficial» la siguiente resolución:

Sumario núm. 81 de 1915.—Delito hurto.—Secretaría Cuesta.—A los efectos legales oportunos, participo a V. que la Audiencia provincial de esta Ciudad, por auto dictado en el sumario anotado al margen con fecha 5 de Septiembre de 1923, se declaró extinguida la pena que le fué impuesta en el mismo al procesado José Rodríguez Suárez.

Sírvase V. hacérselo saber a éste, que tiene su domicilio en esta Ciudad, Miguel Iscar, letra B, devolviéndome la presente una vez cumplimentada. Dios guarde a V. muchos años. Valladolid, 2 de Noviembre de 1923.—P. O., Licenciado Pedro del Río.—Rubricado.—Señor Juez municipal de este distrito.—Hay un sello.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.937.

VALLADOLID.—PLAZA

NOTIFICACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada para

dar cumplimiento a una carta orden procedente de la Superioridad, ha acordado por ignorarse el actual domicilio y paradero del procesado Heliodoro Herrarte Martín, le sea notificada por medio del «Boletín Oficial», la siguiente resolución:

Sumario núm. 201 de 1915.—Delito lesiones.—Secretaría Cuesta.—A los efectos legales oportunos, participo a V. que la Audiencia provincial de esta Ciudad, en auto dictado en el sumario anotado al margen con fecha 12 de Septiembre de 1923, declaró extinguida la pena impuesta en el mismo al procesado Heliodoro Herrarte Martín.

Sírvase V. hacérselo saber a éste, que tiene su domicilio en esta Capital, Santiago, núm. 12, devolviéndome la presente una vez cumplimentada. Dios guarde a V. muchos años. Valladolid, 2 de Noviembre de 1923.—P. O., L., Pedro del Río.—Rubricado.—Señor Juez municipal de este distrito.—Hay un sello.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.985.

Nava del Rey.

EDICTO

Don Antonio Fernández Castañón y Díaz, Registrador de la Propiedad, y Liquidador Recaudador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, requiero de pago al Ayuntamiento de Siete iglesias de Trabancos, por el descubierto en que se halla por el impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas, creado por el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, por las liquidaciones giradas por esta oficina en el año corriente, por tal concepto, importantes 7'82 pesetas para el Tesoro y 1'40 pesetas para el Liquidador, más los intereses de demora correspondientes por la primera de dichas cantidades. Con apercibimiento que de no hacerlo dentro de los siete días siguientes a la publicación de éste en el «Boletín Oficial», se procederá a hacer efectivo expresado crédito en la forma establecida en el artículo 5.º de la Ley de 2 de Abril de 1900.

Nava del Rey, 3 de Noviembre de 1923.—El Liquidador, Antonio F. Castañón.

Imprenta del Hospicio provincial.